

TIPO/IDENTIF.	REG.	NOMBRE / RAZON SOCIAL	NUM. EXPEDIENTE	URE
07 390048970708	0521	DIEZ HERMIDA CARLOS ALBERTO	39 03 96 00067182	39 04
PROCEDIMIENTO:		NOT.DEUDOR DILIGENCIA EMBARGO SALRIOS	NUM.DOCUMENTO:	39 04 351 06 000581834
DOMICILIO:		CL CARLOS RUIZ GARCIA 3 BJ	COD.POSTAL:	39011 LOCALIDAD: SANTANDER
07 091003501527	0521	FERNANDEZ GALLO SILVIA	39 04 05 00036418	39 04
PROCEDIMIENTO:		NOT.DEUDOR DILIGENCIA EMBARGO SALRIOS	NUM.DOCUMENTO:	39 04 351 06 000619119
DOMICILIO:		AV STADIUM 19 1º D	COD.POSTAL:	39008 LOCALIDAD: SANTANDER
07 091002362280	0521	GONZALEZ TEJERO MARIA LUISA	39 04 04 00115506	39 04
PROCEDIMIENTO:		NOT.DEUDOR DILIGENCIA EMBARGO SALRIOS	NUM.DOCUMENTO:	39 04 351 06 000628415
DOMICILIO:		CL VIA CORNELIA 11 BAR 0	COD.POSTAL:	39001 LOCALIDAD: SANTANDER
07 390050468447	0521	SANTAMARIA LIANO PEDRO	39 04 03 00163470	39 04
PROCEDIMIENTO:		NOT. EMBARGO RETENCIONES DEV.TRIBUTARIAS	NUM.DOCUMENTO:	39 04 366 06 000412284
DOMICILIO:		BO CORCEÑO-SAN ROMAN 58 BAR 0	COD.POSTAL:	39012 LOCALIDAD: SANTANDER
07 091002362280	0521	GONZALEZ TEJERO MARIA LUISA	39 04 04 00115506	39 04
PROCEDIMIENTO:		NOT. EMBARGO RETENCIONES DEV.TRIBUTARIAS	NUM.DOCUMENTO:	39 04 366 06 000643670
DOMICILIO:		CL VIA CORNELIA 11 BAR 0	COD.POSTAL:	39001 LOCALIDAD: SANTANDER

ANEXO I

Número de remesa: 39 04 1 06 000044.
 URE: 39 04. Domicilio: Avenida Calvo Sotelo, 8-1. Localidad: 39002 Santander Teléfono: 942 204 268 Fax: 942 204 222.
 06/4002

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/02

Notificación de diligencia de embargo de bienes inmuebles, TVA-502.

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 02 de Cantabria,

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor don Antonio Serrano Marzo, por deudas a la Seguridad Social y cuyo último domicilio conocido fue en calle Espíritu Santo, 2-2 derecha, se procedió con fecha 6 de marzo de 2006 al embargo de bienes inmuebles, cuya diligencia se publica.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Laredo, 21 de marzo de 2006.—El recaudador ejecutivo, Luis J. Escalante Hermosilla.

Diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501)

Diligencia: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, con DNI/NIF/CIF número 5376709E, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

Núm. providencia apremio	Período	Régimen
39 04 020753028	06 2004/06 2004	0521
39 04 020564078	05 2004/05 2004	0521
39 04 021288851	06 2004/06 2004	0111
39 04 021339775	06 2004/06 2004	0111
39 04 020446062	05 2004/05 2004	0111

Importe de la deuda

Principal: 1.526,81 euros. Recargo: 335,39 euros. Intereses: 103,15. Costas devengadas: 10,46 euros. Costas e intereses presupuestados: 59,27 euros. Total: 2.035,08 euros.

No habiéndose satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio (BOE del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen a continuación.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado

y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que, de no hacer lo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Laredo, 6 de marzo de 2006.—El recaudador ejecutivo, Luis J. Escalante Hermosilla.

Descripción de las fincas embargadas

Deudor: Don Antonio Serrano Marzo.

Finca número: 1.

Datos de la finca no urbana:

Nombre de la finca: Terreno.

Localidad: Lanestosa.

Linde Norte: Plaza. Linde Sur: Callejo. Linde Este: Calle Real. Linde Oeste: Casa.

Datos del Registro:

Número de tomo: 990. Número de libro: 17. Número de folio: 205. Número de finca: 749.

Descripción ampliada:

Rústica. Terreno solar hoy dedicado a huerta en el sitio contiguo a la Plaza de la Villa de Lanestosa, con 1.728 pies cuadrados, o sea, 1 área 34 centiáreas. Linda: Norte, con la plaza denominada de España; Sur, con el callejo intermedio entre esta propiedad y la casa de doña Manuela Prado; Este, calle Real, y Oeste, casa de la misma propiedad. Se halla cercado de pared. Sobre dicho terreno se ha construido lo siguiente: Casita de una sola planta destinada a bar, en la Plaza de España de la villa de Lanestosa, señalado con el número 7, y con un pequeño terreno a su espalda. La casita ocupa una superficie de 44 metros cuadrados y el terreno 90 metros cuadrados, en total 1 área 34 centiáreas, que, como una sola finca, linda: Al Norte, con la indicada Plaza; Sur, con el callejón, y Oeste, casa de esta propiedad señalada con el número 5. Su referencia catastral número fijo es N9400607V. Registro de la Propiedad de Valmaseda.

Laredo, 6 de marzo de 2006.—El recaudador ejecutivo, Luis J. Escalante Hermosilla.

06/4185

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/03

Notificación de actuaciones administrativas

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE del 14), que modifica la anterior, y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (BOE del 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, y habiéndose intentado la notificación a los interesados o sus representantes por dos veces sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyos interesados, números de expediente y procedimiento se especifican a continuación.

En virtud de lo anterior, dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el BOC, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de nueve a catorce, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad. En el anexo I se detalla el domicilio y localidad de cada Unidad asignada a dichos actos administrativos, así como su teléfono y número de fax.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Torrelavega, 14 de marzo de 2006.—El recaudador ejecutivo, Juan C. Fernández Lasa.